



## Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

### JEFATURA

RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-0010-RESOLUC-M

Cuenca, 04 de junio de 2024

#### Séptima Reforma de Plan Anual de Compras para:

#### PERÍODO FISCAL 2024 DEL B.C.B.V.C.

**Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución pública y técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, la Ley de Defensa Contra Incendios, Ordenanza de Adscripción al GAD Cantonal de Cuenca y Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496, de fecha 09 de febrero de 2024;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 239, que entró en vigencia en su publicación dentro del Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 549 del 01 de mayo de 2024;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP**, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable



RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-0010-RESOLUC-M

Cuenca, 04 de junio de 2024

desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera reformada por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2023-0140 del 02 de abril de 2024 y que entró en vigencia el 05 de abril de 2024, con su publicación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 533;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, El Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: *"...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso..."*, (la negrita me corresponde);

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus antepenúltimo, penúltimo y último párrafos: *"...Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*

*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado..."*;

**Que**, mediante correo electrónico remitido la tarde del 27 de mayo de 2024, el Mgs. Flavio Javier Guamán Yunga, ESPECIALISTA EN OPERACIONES ENCARGADO, solicita al Jefe de Bomberos Cuenca, realizar una inclusión mediante Reforma al PAC 2024, para ejecutar la contratación de la actividad "ADQUISICIÓN DE LUCES DE ADVERTENCIA VEHICULAR (NUEVOS)"; siendo dicha solicitud aceptada por la Máxima Autoridad, quien remite por la misma vía a la Unidad de Contratación Pública, con el texto: *"...Esta Jefatura autoriza la solicitud de reforma al PAC 2024, realizada mediante correo electrónico enviado por el Mgs. Javier Guamán, Especialista en Operaciones Encargado; en tal sentido, sirvase elaborar la resolución correspondiente. Quedo a la espera de lo solicitado..."*;

**Que**, existiendo ésta única solicitud, el Jefe de Contratación ante la revisión de la modificación solicitada, procedió a preparar el borrador de reforma del PAC, cuya matriz una vez terminada es remitida el 29 de mayo de 2024, vía correo electrónico, conjuntamente con el borrador de



## Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

### JEFATURA

#### RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-0010-RESOLUC-M

Cuenca, 04 de junio de 2024

Resolución de Reforma preparado en formato editable, sometiendo a la revisión de la Unidad Jurídica, para la emisión y firma de la Máxima Autoridad;

**Que**, mediante solicitud de la Dirección Administrativa Financiera, no se procedió a la reforma preparada, para incorporar nueva solicitud que se encontraba en trámite, motivo por el que el 03 de junio de 2024 y mediante correo electrónico el jefe de Contratación Pública recibe la disposición de la Máxima Autoridad: "...En relación a correo precedente, suscrito por la Eco. Tatiana Segarra, Directora Administrativa Financiera, a través del cual solicita Reforma del PAC, esta Jefatura AUTORIZA, proceder con el acto administrativo correspondiente.- Quedo atento a sus comentarios.-...", reforma motivada en la Resolución N° BCBVC-JF-2024-0009-RESOLUC-M del 31 de mayo de 2024, mediante la que se autorizó ejecutar las modificaciones presupuestarias y POA 2024, conforme Octava Reforma al POA y Presupuesto 2024;

**Que**, de las modificaciones practicadas a los instrumentos POA y Presupuesto institucional, el Jefe de Contratación Pública, ha preparado las correspondientes modificaciones al Plan Anual de Contratación, considerando claro está que no se incluyen en este último ninguna contratación a realizarse mediante procedimiento de ínfima cuantía, cuya matriz una vez terminada es remitida el 03 de junio de 2024, vía correo electrónico, en ausencia del Sistema de Gestión Documental del BCBVC, conjuntamente con el borrador de Resolución de Reforma preparado en formato editable; y,

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelara los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la SÉPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2024, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de TICS del BCBVC.



**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**

**JEFATURA**

**RESOLUCION Nro. BCBVC-JF-2024-0010-RESOLUC-M**

**Cuenca, 04 de junio de 2024**

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de TICS del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec)., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **NOTIFÍQUESE** a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

**Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.**

Atentamente,  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril  
Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca

*cm/sh*